

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 8 de diciembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Undis Servizi Srl/Comune di Sulmona

(Asunto C-553/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Contratos públicos de servicios — Adjudicación del contrato sin incoación de un procedimiento de licitación — Adjudicación denominada «in house» — Requisitos — Control análogo — Realización de la parte esencial de la actividad — Sociedad adjudicataria de capital público controlada por varias entidades territoriales — Actividad ejercida también en favor de entidades territoriales no asociadas — Actividad impuesta por una autoridad pública no asociada)

(2017/C 038/06)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Undis Servizi Srl

Demandada: Comune di Sulmona

Con intervención de: Cogesa SpA

Fallo

- 1) *En el marco de la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia relativa a las adjudicaciones directas de los contratos públicos denominadas «in house», a efectos de determinar si la entidad adjudicataria ejerce la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador, en particular las entidades territoriales que son sus asociadas y que la controlan, procede no incluir en esa actividad la que impone a esa entidad una autoridad pública, no asociada de esa entidad, en favor de entidades territoriales que tampoco son asociadas de dicha entidad y no ejercen control alguno sobre ella, pues esta última actividad debe considerarse ejercida para terceros.*
- 2) *A efectos de determinar si la entidad adjudicataria realiza la parte esencial de su actividad para las entidades territoriales que son sus asociadas y que ejercen sobre ella, de manera conjunta, un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, procede tomar en consideración todas las circunstancias del asunto, entre las que puede figurar la actividad que esa entidad adjudicataria ha realizado para esas mismas entidades territoriales antes de que dicho control conjunto se hiciera efectivo.*

⁽¹⁾ DO C 27 de 25.1.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 8 de diciembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Staatssecretaris van Financiën/Lemnis Lighting BV

(Asunto C-600/15) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Reglamento (CEE) n.º 2658/87 — Unión aduanera y Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura Combinada — Partidas 8539, 8541, 8543, 8548 y 9405 — Lámparas con diodos emisores de luz (LED)]

(2017/C 038/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Staatssecretaris van Financiën

Demandada: Lemnis Lighting BV

Fallo

La Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión resultante del Reglamento (CE) n.º 1214/2007 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, debe interpretarse en el sentido de que mercancías como las lámparas con diodos emisores de luz controvertidas en el litigio principal están comprendidas, sin perjuicio de la apreciación por el tribunal remitente de todos los elementos fácticos de que disponga, en la partida 8543 de dicha Nomenclatura.

⁽¹⁾ DO C 48 de 8.2.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 7 de diciembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Velikoj Gorici — Croacia) — Vodoopskrba i odvodnja d.o.o./Željka Klafurić

(Asunto C-686/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2000/60/CE — Marco de actuación en el ámbito de la política de aguas de la Unión Europea — Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua — Cálculo del importe adeudado por el consumidor — Parte variable ligada al consumo efectivo y parte fija independiente de dicho consumo)

(2017/C 038/08)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Općinski sud u Velikoj Gorici

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vodoopskrba i odvodnja d.o.o.

Demandada: Željka Klafurić

Fallo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que dispone que el precio de los servicios por el agua facturado al consumidor incluya no sólo una parte variable calculada en función del volumen de agua realmente consumido por el interesado, sino también una parte fija que no está ligada a ese volumen.

⁽¹⁾ DO C 111 de 29.3.2016.